Rentas Reales de forma que no ay dello que se
cobra para pagar las costas y salarios que se
causan por las dhas audiencias y executores
con que siempre tienen que darse la deuda en pre
sin que dello se pague cosa alguna del principal
por cuya razon esta villa acudio a su mag.
en su consejo R.l de hacienda y su perico fue
ra servido por razon de las dhas causas aguar
dar a esta villa por las cantidades de sus deuitos
hasta el ultimo dia del mes de set.e deste presente año
de mill y seis.os y sesenta años. para que aviendo
cogido los esquilmos que dhos fuere servido de
dar a esta villa pueda vendiendo los pagar los
dhos deuitos y considerado por su mag. fue servido
de conceder la dha espera a esta villa por el dho
tiempo con que estos otorgantes se obligaran como oficiales
del consejo desta dha villa a la paga de todos los
mrs que esta deviendo de sus alcavalas servicio
ordinario y extraordinario primero seg.do ter.o uno por ciento
papel sellado y demas rentas que su administracion
corra por q.ta de su consejo y contaduria m.or de haciendas
y para ello se le despacho su real provision y cum
pliendo con su tenor y forma por el tenor de la presente
otorgan por esta carta como tales oficiales del con
cejo desta villa y en su n.e que dara y pagara a su mag.
en villa nueva de los ynfantes y ciud.d de murcia
y en la parte y lugar y en la forma que con
forme los cauceones que esta villa tiene otorgados
esta obligada todos los mrs que legitimamente
deviere a su mag. de las dhas sus rentas reales
para el ultimo dia del mes de setienbre deste
presente año de mill y seis.os y sesenta y
uno lo hiciere y cumpliere se le pueda lexar
y enviar persona a la cobranza con el salario
que le ha señalado en los dhos cabeçones
que nuevamente se ponen por pena
y interesse convencional por los
quales dhos salarios y costas se pueden
executar a esta villa como por el
principal de los dhos deuitos re
feridos en la dha escriptura
y para que ansi lo cumplira